



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**DON CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, (SANTA CRUZ DE
TENERIFE)**

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de abril de dos mil doce, adoptó los siguientes acuerdos:

"A) PARTE RESOLUTIVA

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2012.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta, y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN
DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL
EJERCICIO DE 2012, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el Ejercicio de 2012.

2º.- En el BOP nº 36 de fecha 16 de marzo de 2012, se insertó anuncio de exposición pública del expresado presupuesto para que durante el plazo de 15 días los interesados pudieran examinarlo y, en su caso, presentaran reclamaciones ante el Pleno.

3º.- Finalizado el plazo concedido, se presentaron las siguientes reclamaciones:

A) La formulada conjuntamente por el Comité de Empresa y por la Junta de Personal mediante escrito con registro de entrada nº. 15.743, de fecha 03 de abril de 2012.

B) La formulada por Don José Adán Araujo Godoy, en su calidad de funcionario de esta Corporación y como Delegado Sindical, mediante escrito con registro de entrada nº. 15.736, de fecha 03 de abril de 2012.

4º.- La reclamación presentada por el Comité de Empresa y la Junta de Personal, se instrumenta en dos apartados :

a) En relación con el anexo de personal:

La creación de tres nuevas plazas de personal laboral en contra de la limitación establecida por el RDL 20/2011, de 30 de Diciembre, a saber:

Grupo III, coordinador, asociado al Área de Urbanismo.

Grupo II, trabajador social (Exc), Área de Acción Social.

Grupo II, profesor de músicas.

b) En relación con las Sociedades Municipales:

1. Las diferencias salariales existentes entre el personal de las sociedades municipales y el personal de la propia entidad que llegan hasta el doble en el caso de un Grupo III en GRASUR (35.394,72€) en relación con un mismo Grupo en el Ayuntamiento (17.283,72).
2. No se ha efectuado al personal de las sociedades la reducción salarial del 5% impuesta por el RDL 8/2010.
3. Se reduce el crédito destinado a gratificaciones del personal del Ayuntamiento en un 50% y, sin embargo, se contempla la cantidad de 160.000 € "para la realización de limpiezas extraordinarias y durante días festivos".

5º.- La reclamación presentada por Don José Adán Araujo Godoy, se centra en dos aspectos:

a) En relación con el anexo de personal.

En este apartado el reclamante centra sus alegaciones en la ausencia de una Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT). Después de realizar un extenso y profundo análisis, tanto doctrinal como jurisprudencial, de la naturaleza jurídica, regulación y contenido de una verdadera RPT, sostiene que la Administración no puede aprobar unos presupuestos sin tener previamente confeccionada y aprobada dicha relación de puestos.

b) En relación con el Premio de Permanencia.

Hace referencia en este apartado el reclamante a la congelación para este ejercicio 2012, del derecho que recoge el apartado 4, del artículo 20, del vigente acuerdo entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el personal funcionario, según el cual, "a partir de los 20 años de servicios, el funcionario que lo solicite percibirá dentro de los dos meses siguientes al cumplimiento de la antigüedad requerida, los premios de permanencia indicados en el apartado a), de este artículo."

6º.- Consta informe del Interventor Accidental, de fecha 12 de abril de 2012, con propuesta de resolución en el sentido de desestimar las alegaciones formuladas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

7º.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por ésta en sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, lo emite proponiendo al Ayuntamiento en Pleno la desestimación de las alegaciones formuladas y la aprobación definitiva del Presupuesto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Con carácter previo a entrar, en su caso, en el fondo del asunto, es preciso desbrozar el camino, ya que hay que dilucidar si las alegaciones se ajustan a lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto 500/1990, de veinte de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos [que actualmente reproduce el tenor del art. 170.2) del Real Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.], que dispone:

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Segunda.- Si analizamos el contenido de las alegaciones presentadas, ninguno de los puntos en ellas contenidos, tiene encaje en los motivos señalados tanto en el RD 500/1990 como en el RDL 2/2004, para reclamar contra los presupuestos. Y ello es así, porque si bien en la alegación formulada por Don José Adán Araujo Godoy, se hace referencia a la "congelación del premio de permanencia" que podría tener su fundamento en el apartado b) de la normativa de referencia, entiende esta intervención que tampoco es así porque no existe al día de la fecha, ninguna obligación exigible a esta Entidad, sino una mera perspectiva de derecho que en su momento deberá ser objeto de reconocimiento expreso, si procede por este Ayuntamiento.

Tercera.- Según lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno es el órgano competente para resolver el presente asunto.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, resulta:

-Votos a favor: 14 (10 de los Concejales del Grupo Socialista y 4 de los Concejales del Grupo Popular).

-Votos en contra: 3 (de los Concejales del Grupo Coalición Canaria).

Por ello, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Comité de Empresa y la Junta de Personal y por Don José Adán Araujo Godoy, en su nombre propio y como Delegado Sindical del Frente Sindical Obrero de Canarias, por no ajustarse su contenido a lo dispuesto en art. 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 170.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2.012, junto con sus Bases de Ejecución, así como la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2012
I	Impuestos Directos	11.658.000,00
II	Impuestos Indirectos	500.250,00
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	7.281.800,00
IV	Transferencias corrientes	12.892.189,72
V	Ingresos Patrimoniales	371.550,00
VIII	Activos Financieros	120.000,00
IX	Pasivos Financieros	5.000.000,00
Total Presupuesto Ingresos		37.823.789,72

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2012
I	Gastos de Personal	11.174.652,89
II	Gastos Corrientes	12.528.841,60
III	Intereses	585.500,00
IV	Transferencias corrientes	6.965.795,23
VI	Inversiones reales	4.881.932,75
VII	Transferencias de capital	118.067,25
VIII	Activos Financieros	120.000,00
IX	Pasivos Financieros	1.449.000,00
Total Presupuesto Gastos		37.823.789,72

TERCERO.- Aprobar la siguiente Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente local **Granadilla de Suelo Sur, S.L.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2012
Placas fotovoltaicas	58.750,00
Subvención de explotación	431.249,88
Total	488.999,88

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2012
Gastos de Personal	247.148,88
Gastos Corrientes	242.841,00
Gastos Financieros	500,00
Total	489.999,88

CUARTO.- Aprobar la siguiente Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente local **Sermugran, S.L.**

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2012
Ingresos Canchas de Padel	45.000,00
Subvención de explotación	3.941.634,21
Total	3.986.634,21

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2012
Gastos Personal	3.265.894,21
Gastos Corrientes	674.340,00
Gastos Financieros	46.400,00
Total	3.986.634,21

QUINTO.- Aprobar la **Plantilla de Personal**, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, eventual y directivo, que a continuación se transcribe:

PERSONAL FUNCIONARIO

1. ESCALA HABILITACIÓN ESTATAL	PLAZAS	GRUPO
a) Secretaría General	1	A1
b) Intervención	1	A1
c) Tesorería	1	A1
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	PLAZAS	GRUPO
a) Técnico	9	A1
b) Administrativo	7	C1
c) Auxiliar	18	C2
d) Subalterno	4	AP
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PLAZAS	GRUPO
1.- SUBESCALA TÉCNICA:		

a) Arquitecto	1	A1
b) Psicólogo	1	A1
c) Arquitecto Técnico	4	A2
d) Ingeniero Técnico	1	A2
e) Trabajador Social	1	A2
2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
a) Inspectores	1	A2
b) Subinspectores	1	A2
b) Oficiales	8	C1
c) Policías	55	C1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS
Asesor Jurídico	I	4
Técnico Superior Prensa	I	1
Pedagogo	I	1
Psico-pedagogo	I	2
Arquitecto	I	1
Director Agencia Desarrollo Local	I	1
Director Informático	I	1
Asesor Técnico	II	5
Bibliotecario	II	1
Ingeniero Técnico Agrícola	II	1
Arquitecto Técnico	II	8
Profesor Escuela Música	II	9
Relaciones Laborales	II	1
Agente Desarrollo Local	II	1
Educador	II	11
Trabajador Social	II	9
Coordinador Prensa	III	1
Coordinador	III	12
Técnico Informático	III	3
Administrativo	III	4
Animador Socio-cultural	III	1
Notificador	IV	1
Oficial 1ª	IV	8
Conductor	IV	2
Telefonista	IV	1
Auxiliar Administrativo	IV	37
Cuidador	IV	41
Monitor	IV	6
Limpiador	V	7
Vigilante de Mantenimiento	V	23
Operario Mantenimiento	V	12

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO
a) Secretario de Área	4
b) Coordinador/a de Área	1
c) Coordinador de Obras	1
d) Encargado de Servicios	1
e) Jefe de Gabinete, Alcaldía, Protocolo y Relaciones Institucionales	1



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y remítase certificación junto con el documento del Presupuesto a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

3.- DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Uno.- Por el Sr. Concejil Delegado de Hacienda, D. Esteban González González, con fecha 13 de abril de 2012, se presenta propuesta en relación con la no disponibilidad de créditos del vigente presupuesto, cuyo texto dice:

"PROPUESTA DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO

La situación de crisis económica que – aún de carácter global- están padeciendo especialmente las llamadas "sociedades desarrolladas", no podía ser ajena a España. Si entendemos como crisis económica la tendencia a la reducción brusca del crecimiento de la producción o simplemente, de la producción, podemos afirmar, sin necesidad de recurrir a indicadores más precisos que el de la simple contemplación de la realidad, que ha emergido- en un brevísimo periodo de tiempo- una grave inversión del sentido de la tendencia de crecimiento económico del que se disfrutaba.

Y sí, como Administraciones Territoriales, tanto el Estado Español como sus Comunidades Autónomas han sufrido en el pasado año el embate de tal crisis de un modo considerable , podemos también afirmar que la Administración Local ha sido, de ellas, la que peor parada ha salido de su impacto. Porque los Ayuntamientos de un lado han visto disminuidos sus ingresos de un modo que ha de calificarse como grave. Por todos es conocido que un alto porcentaje tanto de ingresos tributarios como los derivados de ingresos de derecho público en general, dependen de los mercados que más se han visto negativamente afectados: el inmobiliario y el automovilístico.

La verdadera inactividad padecida –en muchos casos- tanto del sector de la construcción de edificaciones, como en las transmisiones inter vivos de bienes inmuebles de naturaleza urbana e, incluso, la falta de mercado para la enajenación de bienes inmuebles patrimoniales, ha ido más allá de lo previsible.

Y de otro lado, las dificultades legales de endeudarse para hacer frente a sus obligaciones por gastos corrientes (para lo que tienen más facilidad tanto el

Estado como las Comunidades Autónomas), les sitúa en un mayor grado de dificultad para afrontar la situación.

La situación ha devenido de tal gravedad que el Gobierno de España ha aprobado, una serie de medidas excepcionales, como el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, adoptando una serie de medidas que comportan acciones tanto por el lado de los ingresos públicos como por el lado de los gastos.

Estableciendo por el lado de los gastos de personal, que se mantendrán las cuantías de las retribuciones del personal y altos cargos del sector público, y igualmente se acuerda la congelación de la oferta de empleo público, con ciertas excepciones, tal y como se establece en el artículo 2 del citado Real Decreto Ley.

Resultado que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2012, en el que se puede apreciar, que el crédito total referido al Capítulo I de Gastos de Personal del Ayuntamiento, no solo, no se incrementa sino que se reduce en un 0,46%, sin embargo en términos consolidados los gastos de personal ,respecto al ejercicio 2011, se incrementan en un 18,96%, debido principalmente, a que este Ayuntamiento ha asumido el servicio de recogida domiciliaria y residuos sólidos urbanos, prestándose de forma directa, a través de encomienda a la Sociedad Municipal Servicios Municipales de Granadilla.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno adopte acuerdo de **DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS** previstos en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por importe de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (18.579,33.-€)** y **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (120.533,04.-€)**, correspondientes a las aportaciones municipales, respectivamente, a las sociedades Grasur S.L y Servicios Municipales de Granadilla S.L. destinadas a la contratación de personal".

Dos.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por ésta en sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, lo emite proponiendo al Ayuntamiento en Pleno aceptar la propuesta presentada.

Tras las intervenciones que constan en acta y sometido el asunto a votación, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

DECLARAR LA NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS previstos en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por importe de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (18.579,33.-€)** y **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (120.533,04.-€)**, correspondientes respectivamente a las aportaciones



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

municipales, a las sociedades Grasur S.L y Servicios Municipales de Granadilla S.L. destinadas a la contratación de personal.

4.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Por la Secretaría General, y con base en los expedientes de gestión urbanística aprobados, en los que la administración ha obtenido, en su caso, los suelos de cesión obligatoria, tanto de uso como de servicio público y patrimoniales; las adquisiciones que se han efectuado de bienes muebles e inmuebles por otras causas, y las cesiones producidas a otras administraciones públicas, se ha procedido a elaborar el correspondiente documento de rectificación del inventario de bienes y derechos, con los anexos de altas, bajas y modificaciones de bienes inmuebles y vehículos, con independencia de las cesiones por el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración, obtenido por su equivalente en metálico, que si bien aparecen recogidos en los expedientes de equidistribución, los ingresos y la fiscalización y control corresponde a la Intervención General.

2º.- Consta informe del Secretario Accidental, con fecha 12 de abril de 2012, con carácter favorable a la rectificación del inventario.

3º.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por ésta en sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, lo emite proponiendo al Ayuntamiento en Pleno aprobar la rectificación del Inventario y constituir asimismo el Patrimonio Municipal del Suelo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Entidades Locales están obligadas, a rectificar anualmente el Inventario de sus Bienes y Derechos, tal y como establece el Artículo 33 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del R.D.L. 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, se establece la necesidad de que los municipios constituyan sus respectivos patrimonios públicos de suelo con la finalidad de crear reservas para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o

ambiental y facilitar la ejecución del planeamiento, lo que viene desarrollado en los artículos 231 y siguientes del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

Por todo lo expuesto, sometido el asunto a votación, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario municipal, inscribiéndose las correspondientes altas, bajas y modificaciones de Bienes, así como vehículos en el mismo, adquiridos desde la última rectificación hasta el 31 de diciembre de 2011, incluidos en las fichas correspondientes a los anexos que se incorporan, tanto los de dominio público que incluyen los de uso y servicio público como los patrimoniales.

SEGUNDO.- Constituir asimismo el Patrimonio Municipal de Suelo, con los bienes que descritos en los anexos tienen el carácter de patrimonial que han sido obtenidos como consecuencia de cualquiera de los procesos de equidistribución, cesión, compra, expropiación, o procedente del ejercicio de los derechos de tanteo o retracto.

5.-MOCION DE D. JOSE DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE FINALICE LA MODIFCACIÓN DEL REAL DECRETO 1163/2009, QUE PERMITA LA EXCEPTUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL TACÓGRAFO EN CANARIAS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. José Domingo Regalado González, se presenta moción con fecha 23 de marzo de 2012, en relación con la modificación del Real Decreto 1163/2009 de la aplicación del Tacógrafo en Canarias, cuyo texto dice:

"Don José Domingo Regalado González, portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, conforme establecen los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta la siguiente

MOCIÓN

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE FINALICE LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1163/2009 QUE PERMITA LA EXCEPTUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL TACÓGRAFO EN CANARIAS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, se establecieron las normas sobre tiempos de conducción y descanso y sobre el uso del tacógrafo en el sector del transporte por carretera, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Comunitario 561/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006.

El citado Reglamento europeo establece que los Estados miembros pueden dispensar de la aplicación de sus normas a los vehículos que circulen exclusivamente en islas cuya superficie no supere los 2.300 kilómetros cuadrados y que no estén unidas al resto del territorio nacional por puente, vado o túnel abierto a los vehículos de motor. En uso de esta habilitación, por Real Decreto 1163/2009, de 10 de julio, se redujo la superficie a 250 kilómetros cuadrados, lo que supuso la exigencia del tacógrafo en la totalidad del archipiélago canario.

La implantación del tacógrafo en Canarias no ha supuesto mejora en lo que respecta a la seguridad vial, ni tampoco en otros ámbitos. Bien al contrario, ha supuesto un coste añadido a un tejido empresarial que en esta situación de crisis profunda sobrevive a duras penas, especialmente en las islas no capitalinas donde, a mayor abundamiento, no se cuenta con la red de asistencia técnica idónea que garantice el correcto mantenimiento del tacógrafo.

Consciente de ello, el Ministerio de Fomento en junio de 2011 remite a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias un proyecto de modificación del aludido Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, en el que se hace uso de la posibilidad prevista en la normativa comunitaria de exceptuar el uso del tacógrafo en islas cuya superficie no supere los 2.300 kilómetros cuadrados de superficie.

Pese al tiempo transcurrido, este proyecto de modificación aún no se ha convertido en derecho positivo con el consiguiente desconcierto tanto del sector del transporte por carretera, como de las administraciones públicas competentes en la materia.

Por todo ello, el grupo municipal de Coalición Canaria, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a culminar la modificación del Real Decreto 1163/2009, de 10 de julio, que permita la exceptuación para Canarias de la aplicación del tacógrafo, por los motivos expuestos."

2º.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interno, Personal, Servicio de Atención al Ciudadano, consumo, Seguridad y Emergencias, Transporte y Nuevas Tecnologías, por ésta en sesión celebrada el

día 17 de abril de 2012, lo emite proponiendo al Ayuntamiento en Pleno aceptar la moción presentada.

Por todo lo expuesto, sometido el asunto a votación, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Aceptar la moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, D. José Domingo Regalado González, instando al Gobierno de España a culminar la modificación del Real Decreto 1163/2009, de 10 de julio, que permita la exceptuación para Canarias de la aplicación del tacógrafo, por los motivos expuestos.

6.-MOCION DE D. JOSE DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA PARA INSTAR AL CABILDO DE TENERIFE A MEJORAR LA ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS PARADAS DE GUAGUAS UBICADAS EN EL ENLACE DE LA AUTOPISTA TENERIFE SUR TF-1, SAN ISIDRO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. José Domingo Regalado González, se presenta moción con fecha 23 de marzo de 2012, en relación con la mejora de la iluminación de las paradas de guaguas situadas en el enlace de la autopista del Sur a San Isidro, cuyo texto dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA PROPONIENDO LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE LAS PARADAS DE GUAGUAS SITUADAS EN EL ENLACE DE LA AUTOPISTA DEL SUR A SAN ISIDRO

Don José Domingo Regalado González, concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de portavoz del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,

FUNDAMENTACIÓN

El nuevo enlace que une la autopista del Sur de Tenerife, TF-1, con el populoso núcleo de San Isidro y que es una de las puertas de entrada y salida a nuestro municipio dispone de dos paradas de guaguas situadas a cada lado de la rotonda. Ambas, tanto la que sirve para el tráfico de pasajeros en dirección hacia Los Cristianos, como la instalada para conectar con Santa Cruz de Tenerife, presentan una escasa o nula iluminación, lo que provoca un gran peligro para los usuarios que tienen que utilizar el transporte público para desplazarse. Esta



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

situación se agrava en la marquesina de guaguas ubicada en dirección hacia Santa Cruz, ya que para acceder a ella hay que caminar por un paso de peatones que presenta una nula iluminación.

Este enlace tiene un gran tránsito de vehículos y de personas que utilizan el transporte público para acudir a sus puestos de trabajo, a instalaciones hospitalarias o para hacer gestiones en otras localidades. Para evitar situaciones de inseguridad y de peligro para los usuarios de este transporte solicitamos que se mejore la iluminación de ambas paradas y de los accesos a las mismas.

Por todo ello, el Grupo de Coalición Canaria, en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, propone que se adopte el siguiente,

ACUERDO

Instar al Cabildo Insular de Tenerife a mejorar la iluminación interior y exterior de las paradas de guaguas ubicadas en el enlace de la autopista Tenerife Sur, TF-1, con el núcleo de San Isidro para garantizar la seguridad de los peatones."

2º.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Vivienda, por ésta en sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, lo emite proponiendo al Ayuntamiento en Pleno aceptar la moción presentada.

Por todo lo expuesto, sometido el asunto a votación, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Aceptar la moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, D. José Domingo Regalado González, antes transcrita instando al Cabildo Insular de Tenerife a mejorar la iluminación interior y exterior de las paradas de guaguas ubicadas en el enlace de la autopista Tenerife Sur, TF-1, con el núcleo de San Isidro para garantizar la seguridad de los peatones.

7.- MOCION DE D. JOSE DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DEL R.D. POR EL QUE SE OTORGAN LOS PERMISOS DE INVESTIGACIÓN DE HIDROCARBUROS CANARIOS 1 A 9, SITUADOS EN EL OCÉANO ATLÁNTICO, FRENTE A LAS COSTAS DE LAS ISLAS DE FUERTEVENTURA Y LANZAROTE.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, D. José Domingo Regalado González, se presenta moción con fecha 23 de marzo de 2012, en relación con la paralización inmediata del Real Decreto por el que se otorgan los permisos de investigación de Hidrocarburos Canarias 1 a 9, situados en el Océano Atlántico frente a las costas de las islas de Fuerteventura y Lanzarote, cuyo texto dice:

"Don José Domingo Regalado González, portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, conforme establecen los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta la siguiente

MOCIÓN

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DEL REAL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN LOS PERMISOS DE INVESTIGACIÓN DE HIDROCARBUROS CANARIAS 1 A 9, SITUADOS EN EL OCÉANO ATLÁNTICO FRENTE A LAS COSTAS DE LAS ISLAS DE FUERTEVENTURA Y LANZAROTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados CANARIAS 1 a 9 situados en el Océano Atlántico frente a las costas de las Islas de Fuerteventura y Lanzarote, fueron otorgados a la sociedad Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A., por Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 20 de 23 de enero de 2002.

De acuerdo con la Orden ECO/845/2003, de 21 de marzo, la titularidad actual del permiso corresponde a las sociedades Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A., Woodside Energy Iberia, S.A. y RWE Dea AG, en unos porcentajes del 50%, 30% y 20%, respectivamente, actuando la primera de ellas como operadora.

La sentencia de 24 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo por la que se resuelven los recursos contencioso-administrativos 39/2001 y 40/2001, interpuestos por la Agrupación Insular del Partido Socialista Canario en Lanzarote y el Cabildo Insular de Lanzarote, contra el mencionado Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre, anuló los compromisos y programas de investigación especificados en los apartados c y d del artículo 2 de dicho real decreto, correspondientes a los años tercero a sexto, por no haberse determinado expresamente las medidas de protección medioambiental a que se refiere el artículo 18.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos: "En la resolución de otorgamiento se fijarán los trabajos mínimos que deberán realizar los adjudicatarios de los permisos, incluidas las labores de protección medioambiental, hasta el momento de su extinción o de la renuncia a los mismos."



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Durante el mandato del Gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero, y después del debate abierto en Canarias, éste decidió no dar continuidad a las prospecciones sin el consenso de la sociedad canaria a través de sus instituciones. Aunque, finalmente, este asunto nunca llegó a tocarse durante los ocho años de gobierno socialista.

Ahora, desde el primer mes de gobierno de mayoría absoluta del Partido Popular, el ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria López, respondiendo al interés de Repsol, decidió retomar este asunto y envió el pasado 7 de febrero una "solicitud de audiencia" al Gobierno de Canarias y los cabildos de Fuerteventura y Lanzarote, dándoles de plazo diez días, con una prórroga de otros diez días, para que expresaran su opinión sobre el contenido del borrador de Real Decreto que su departamento estaba ultimando para convalidar el Real Decreto 1462/2001 y autorizar las prospecciones,.

Sin responder a las alegaciones formuladas por las instituciones canarias, a propuesta del Ministro de Industria, Energía y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2012, se aprobó un Real Decreto por el que se convalida el Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos denominados "Canarias-1", "Canarias-2", "Canarias-2", "Canarias-3", "Canarias-4", "Canarias-5", "Canarias-6", "Canarias-7", "Canarias-8" y "Canarias-9".

En dicho Real Decreto de convalidación, entre otras modificaciones, se introduce un nuevo artículo 2.bis que dispone:

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, las medidas de protección medioambiental son las que se recogen en los documentos "Protección del Medio Ambiente en Operaciones de Adquisición de Sísmica Marina" y "Protección del Medioambiente en la Perforación de Sondeos Exploratorios Marinos", presentados por los titulares de los permisos de investigación ante la Dirección General de Política Energética y Minas."

Los documentos citados fueron presentados ante el Ministerio de Industrial, Turismo y Comercio, por Repsol el 7 de mayo de 2004, hace por tanto casi 8 años y, por consiguiente, amparo de una normativa actualmente derogada, en buena medida para la introducción de las directrices y normativas emanadas de la Unión europea, sin haber podido por ello incorporar medidas contempladas en la normativa de ulteriores disposiciones legales, estatales y europeas, referidas a esta misma materia.

Debe destacarse, además, como a pesar del contenido literal de la referida sentencia de 24 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y del derecho de las Administraciones insulares a conocer el contenido íntegro del expediente, la Administración del Estado haya omitido en la documentación remitida documentos tan importante como los informes técnicos emitidos por los órganos competentes en relación con los referidos documentos "Protección del

Medio Ambiente en Operaciones de Adquisición de Sísmica Marina” y “Protección del Medio Ambiente en la Perforación de sondeos marinos”, sin que conste, por tanto, la necesaria revisión y actualización sobre los parámetros y contenido de dicho proyecto aportada por la entidad solicitante.

La envergadura y entidad de la decisión de autorizar prospecciones petrolíferas en las aguas de un Archipiélago que vive casi exclusivamente del turismo provoca desconfianza y miedo en un amplio sector de los ciudadanos, empresarios e instituciones, que ven las consecuencias catastróficas que un derrame de petróleo podría tener sobre nuestras costas, espacios naturales e industria turística. Sobre todo porque estos riesgos son reconocidos por la propia petrolera y porque, desgraciadamente, existen ejemplos a lo largo de todo el mundo, el más reciente en el golfo de México en 2010, pero también sucede en el delta del Níger o en el Mediterráneo.

Por ello, en los últimos años se ha abierto una corriente normativa en la Unión Europea dirigida a incrementar las medidas de protección y a regular de manera más estricta los aspectos relativos a los riesgos derivados de las prospecciones, las medidas a adoptar así como las responsabilidades exigibles. Actualmente, está finalizando la tramitación del “Reglamento del Parlamento Europeo y Del Consejo sobre la seguridad de las actividades de prospección, exploración y producción de petróleo y de gas mar adentro”

Asimismo, ha surgido un conflicto institucional sobre las competencias en la materia entre el Gobierno de Canarias y el del Estado, hasta el punto de que hay un recurso de inconstitucionalidad admitido a trámite y no resuelto, que fue presentado por el Gobierno de CC y PP en 2008.

En consecuencia creemos que la magnitud de la decisión obliga a que se abra un período de información a la opinión pública y a las instituciones canarias sobre cuáles son los riesgos medioambientales, cuál el impacto sobre la economía y cuál es la cuantía del canon y su distribución.

Por todo ello, el grupo municipal de Coalición Canaria, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno de España la paralización inmediata del Real Decreto por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos Canarias 1 a 9, situados en el Océano Atlántico frente a las costas de las Islas de Fuerteventura y Lanzarote y procurar

- 1. Que se disponga de la información veraz, objetiva y transparente, sobre los riesgos medioambientales que conlleva esta decisión, teniendo en cuenta la cercanía de las costas canarias y que nuestra economía depende esencialmente del turismo.*
- 2. Que se conozcan las cuantías de los beneficios, tanto para el Estado como para Canarias, y su repercusión real en la generación de empleo y en la economía de nuestra comunidad.*
- 3. Que se aclare la estructura competencial en esta materia entre Canarias y el Estado.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4. *Que se alcance el consenso suficiente con las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Asimismo, solicitar del Gobierno de España y de la Unión Europea que en sus relaciones bilaterales con el Gobierno de Marruecos se plantee el cumplimiento de las exigencias medioambientales comunitarias en esta materia, las garantías suficientes para evitar las repercusiones negativas en las costas canarias y de Marruecos, así como los mecanismos de seguimiento permanente, necesarios para garantizar la seguridad y el respeto al medioambiente, tanto marino como terrestre.”

2º.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Vivienda, por ésta en sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, lo emite proponiendo al Ayuntamiento en Pleno aceptar la moción presentada.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que se recogen en acta y sometido el asunto a votación, resulta:

-Votos a favor: 13 (10 de los Concejales del Grupo Socialista y 3 de Los Concejales del Grupo Coalición Canaria).

-Votos en contra: 4 (de los Concejales del Grupo Popular).

Por ello, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Aceptar la moción presentada por el Concejale del Grupo Municipal Coalición Canaria, D. José Domingo Regalado González, antes transcrita.

8.- MOCIÓN DE D. ANTONIO CABRERA EXPÓSITO, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE, INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO EN AGUAS CERCANAS A CANARIAS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Por D. Antonio Cabrera Expósito, Concejale de Alternativa Si Se Puede por Tenerife, presenta moción con fecha 28 de marzo de 2012, en relación con la explotación de petróleo situado en aguas cercanas a Canarias, cuyo texto dice:

“MOCIÓN sobre la explotación de petróleo situado en aguas cercanas a Canarias

Antonio Cabrera Expósito, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Político Sí se puede del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La posibilidad de extraer petróleo en aguas cercanas al Archipiélago no es, en absoluto, una cuestión trivial. Por su impacto sobre el medio ambiente, la economía y la sociedad, tendría consecuencias trascendentales sobre el modelo y el estilo de desarrollo de nuestro País. Por tal motivo, la decisión sobre un asunto de tanta envergadura no se puede tomar de forma apresurada, siguiendo la lógica que marcan agentes externos a Canarias y a nuestro interés colectivo. Bien al contrario, tiene que ser el resultado de un debate informado, profundo y sosegado, contando con la participación de la sociedad, de todas las administraciones involucradas (comenzando por las de los Cabildos de las islas más próximas y directamente afectadas), y con la aportación desde la comunidad científica y técnica de datos rigurosos que ayuden a cualificar esta deliberación. Por todo ello, rechazamos el establecimiento de ridículos plazos y patéticos ultimátum que el Ministerio español dirigido por el Sr. Soria ha impuesto a la Comunidad Canaria para plantear sus puntos de vista sobre este asunto.

2. Manifestamos la preocupación por el impacto ambiental y ecológico que esta actividad supone, tanto en la fase previa de estudio y exploración de los fondos submarinos, como después, en las eventuales extracciones. Tales impactos están siendo ya expuestos de manera pormenorizada por las organizaciones de defensa ambiental, singularmente por Ben Magec – Ecologistas en Acción, Greenpeace y la Fundación César Manrique quienes han advertido del peligro que suponen, desde un primer momento, los estudios sísmicos para determinar si existe crudo en el fondo marino, pues los niveles de intensidad sonora afectarán, entre otros, a los cetáceos que se concentran en esas aguas, y las convierten en unas de las de mayor riqueza del Planeta, digna de protección internacional.

3. Es obligado tomar en consideración, además, el impacto socioeconómico sobre el turismo, que es ya casi la única actividad que subsiste en las Islas Orientales y la que organiza el conjunto de sus economías. Lanzarote y Fuerteventura sumadas reciben una cifra de visitantes que supera de lejos los 3 millones (lo que representa más que el total de viajeros que acuden a muchos países del mundo que son destinos turísticos consolidados). Casi todos los núcleos turísticos más importantes de ambas islas, desde Costa Teguise a Jandía, pasando por el Puerto del Carmen, Playa Blanca, Corralejo o Caleta de Fuste-entre otros- se ubican precisamente en la vertiente orientada hacia el este, la que mira a las eventuales plataformas petroleras. Sus playas y todo su litoral recibirían con gran probabilidad y de forma cotidiana, las consecuencias de las pequeñas y medianas fugas que se asocian de manera inevitable a esta actividad extractiva, debido tanto a la estela de las corrientes marinas impulsadas por el alisio (de componente noreste) como a la de los vientos de levante que soplan desde el Continente Africano, y que en conjunto cubren el 95 por ciento de los días del año. Por no hablar del riesgo de accidentes más graves, vinculados en nuestro caso a la posibilidad cierta, aunque no sea frecuente, de sismicidad asociada al



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

volcanismo, o de fenómenos meteorológicos extremos como fue el caso de la tormenta Delta.

Por otra parte, existe el riesgo cierto, frente a posibles derrames de crudo, de afectar también a la pesca, al marisqueo y, sobre todo, de bloquear el abastecimiento del bien más elemental: el agua. Las Islas Orientales, incluida La Graciosa, dependen en su totalidad para el abastecimiento de la desalación de agua marina. Las principales desaladoras se ubican también, en su mayor parte, en la orilla oriental, en La Caleta del Sebo, Arrecife o Puerto Cabras, entre muchas otras.

4. Sopesar la conveniencia de extraer petróleo exige también evaluar cuestiones como las siguientes: ¿quiénes serán los agentes beneficiados por esta actividad económica?; ¿dónde generará un efecto de arrastre y de valor añadido?; ¿el tipo de empleos cualificados que requiere la extracción en alta mar se demandarán en el Archipiélago?; ¿se beneficiará la Comunidad Canaria del pago de impuestos por las rentas que genere, eventualmente, esta actividad? Se trata, en definitiva, de preguntas relevantes vinculadas a la soberanía de nuestro Archipiélago sobre la gestión de sus aguas y recursos naturales. Al respecto, lo que es seguro es que la mediana de las aguas entre Canarias y Marruecos, no ha sido aún trazada; que Repsol es una empresa transnacional, que posee cuatro refinerías en la Península Ibérica (lo que descarta que el crudo se traslade para su refinado a Santa Cruz de Tenerife); que el nuevo Gobierno de España y sus correligionarios políticos del Partido Popular en Canarias insisten, una y otra vez, que la competencia exclusiva en esta materia corresponde al Estado central, lo mismo que toda la fiscalidad asociada a la extracción petrolera. De nuevo se pone de manifiesto la grave dependencia y la incapacidad de intervención y decisión que lastra el desenvolvimiento político y económico de Canarias.

5. El mejor "petróleo" para nuestra tierra sabemos desde hace mucho dónde está localizado: en los vientos que circulan de forma casi permanente sobre nuestras islas, en el sol que baña nuestras laderas (sobre todo en las vertientes meridionales), en la energía potencial del mar que nos rodea y en las posibilidades –apenas explorada aún, por falta de voluntad política– de la energía geotérmica que alberga nuestro subsuelo. Frente a estas enormes posibilidades de las energías limpias, libres y renovables, que harán posible construir un Archipiélago mucho menos dependiente del exterior, mucho más soberano y solidario frente al problema del calentamiento global, el gobierno del Partido Popular, por boca del Sr. Soria, anuncia a la vez que la reactivación de las extracciones petrolera, la eliminación de las primas al desarrollo de las energías renovables, así como su apoyo a recursos tan insostenibles como la energía nuclear, el carbón y las regasificadoras en Canarias.

Necesitamos emprender de forma urgente y decidida el proceso de transición energética, reconocido ya en todos los países democráticos y avanzados, hacia la sostenibilidad y la soberanía energética de Canarias. Objetivo que los sucesivos Gobiernos de Canarias no han tomado como una de las prioridades políticas fundamentales, capaz de ahorrar muchos recursos, generar miles de empleos locales y construir una economía cada vez más sustentable.

6. Expresamos nuestro apoyo a la posición institucional que han mantenido los Cabildos Insulares de Lanzarote y Fuerteventura. De igual modo, respaldamos todas las acciones institucionales y sociales consensuadas que se puedan emprender para exigir la defensa del medio ambiente, un modo socioeconómico más sostenible y el respecto a nuestra capacidad colectiva de decidir.

7. La actividad extractiva de petróleo va asociada, en el mapa mundial de los recursos minerales más valiosos, a la inestabilidad política y al espectro de la guerra. Canarias, que aspira de forma mayoritaria a consolidarse como un territorio de paz y neutralidad activa, se colocaría en un riesgo innecesario, que puede conjurar perfectamente con un modelo energético autocentrado, basado en las energías renovables, y que puede exportar conocimiento y tecnología al respecto a los países vecinos del Continente Africano.

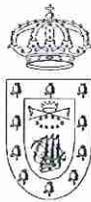
El petróleo, por otra parte, es un recurso fósil que la humanidad ha empleado en los últimos cien años de forma mayoritaria para quemarlo y producir electricidad o mover motores de automóviles y otras máquinas: tareas éstas para las que en Canarias existen alternativas claras (aunque exijan un esfuerzo colectivo) con un modelo centrado en las energías limpias antes mencionadas. Pero el petróleo es también la fuente de determinados materiales estratégico, como algunos tipos de plásticos y resinas sintéticas, para las que no existe reemplazo sencillo en el presente. Si existe petróleo en aguas próximas a Canarias conviene considerar también la posibilidad de dejarlo donde está, como una oportunidad para que futuras generaciones de habitantes de Canarias puedan decidir su eventual destino en un contexto en el que, entre otras cosas, hayan progresado mucho más las condiciones técnicas de seguridad ambiental en la extracción de recursos submarinos.

Por todos los motivos anteriormente expuestos tomamos los siguientes:

ACUERDOS

1. Pedimos al Gobierno español que mantenga una actitud respetuosa con la voluntad expresada por diferentes instituciones canarias, colectivos sociales y políticos con respecto a la realización de prospecciones petrolíferas en aguas cercanas a las Islas.
2. Exigimos la suspensión de la tramitación de prospecciones petrolíferas en aguas frente a las costas de Fuerteventura y de Lanzarote.
3. Defendemos el derecho de nuestra sociedad a decidir colectivamente sobre el uso de nuestros recursos naturales o las decisiones estratégicas que puedan afectar a nuestro futuro.
4. Consideramos que es necesario apostar definitivamente por el desarrollo de las energías limpias en Canarias, con el claro objetivo de avanzar en la soberanía energética en nuestro territorio.
5. Trasladar el presente acuerdo a la FECAM, a la FECAI, al Gobierno de Canarias y al Gobierno del Estado."

2º.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Vivienda, por ésta en sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, lo emite proponiendo al Ayuntamiento en Pleno rechazar la moción presentada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Sometido el asunto a votación, resulta:

-Votos en contra: 14 (10 de los Concejales del Grupo Socialista y 4 de los Concejales del Grupo Popular).

-Abstenciones: 3 (de los Concejales del Grupo Coalición Canaria).

Por ello, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Rechazar la moción presentada por el Concejales del Grupo Municipal Alternativa Sí se puede por Tenerife, D. Antonio Cabrera Expósito, antes transcrita.

9.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL PROXIMO AÑO 2013.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º. -Mediante escrito de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de marzo de 2.012, el que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 22 de dicho mes, registrado con el número 13.675, se pone de manifiesto que en materia de fiestas locales el Consejero de Empleo, Industria y Comercio –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- es el competente para determinar los dos días, de cada año natural, que le corresponden a cada municipio como tales, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (Artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en relación con el artículo 6, A) e) del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio).

Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2013, se interesa de ese Ayuntamiento comunique a esta Dirección General de Trabajo, a la mayor brevedad posible, mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días que como fiesta local (que por tradición le sean propias) se hayan acordado, a efectos de su inclusión en la citada disposición.

2º.- Con fecha 13 de abril de 2012, por el Sr. Concejales Delegado de Juventud, Fiestas y Relaciones Institucionales, se propone que como fiestas locales para el año 2013, se designen el día 12 de febrero, martes de Carnaval, y

el día 13 de junio, festividad de San Antonio de Padua, Patrón de Granadilla de Abona. El culto al portugués San Antonio de Padua es fruto de la población portuguesa que se afincó en Granadilla de Abona, tras la conquista europea de la isla y que se ha transmitido con el paso de las generaciones.

3º.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Fiestas, Turismo, Relaciones Institucionales, Comunicación y Participación Ciudadana, por ésta en sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, lo emite proponiendo al Ayuntamiento en Pleno aceptar la propuesta presentada.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, resulta:

- Votos a favor: 14 (10 de los Concejales del Grupo Socialista y 4 de los Concejales del Grupo Popular).
- Abstenciones 3 (de los Concejales del Grupo Coalición Canaria).

Por ello, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Fijar las fiestas locales en este Municipio para el año 2013 que a continuación se indican:

- 12 de febrero, con motivo del martes de carnaval.
- 13 de junio, con motivo de la festividad de San Antonio de Padua.

SEGUNDO.- Que mediante certificación, expedida por el Secretario Accidental de la Corporación, se de traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, conforme se ha interesado.

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL DEL PARTIDO DE COALICIÓN CANARIA, D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ DONATE

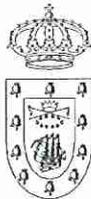
Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Mediante escrito presentado a este Ayuntamiento, con fecha 16 de abril de 2012, D. Juan José González Donate, Concejale de esta Corporación, incluido en la candidatura presentada por Coalición Canaria, traslada su decisión de renunciar en el cargo por motivos laborales y de forma voluntaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dispone que en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Concejale, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Segunda.- El Artículo 79.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que la renuncia al cargo de Concejal deberá presentarse ante la Junta Electoral de Zona si todavía no se ha tomado posesión del mismo. Una vez posesionado del cargo, la renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá aceptarla.

Tercera.- Se tiene en cuenta lo establecido en la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento y aceptar la renuncia en el cargo de Concejal por parte de D. Juan José González Donate.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las Credenciales de D. Pedro Antonio Beltrán Rodríguez, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo”.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a veintitrés de abril de dos mil doce.



Vº Bº

El Alcalde-Presidente

Fdo: Francisco Jaime González Cejas

